

DECRETO N° **1448**

TEMUCO,
25 JUN 2021

VISTOS:

1.- El Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo de 1994, que reglamenta el programa de Pavimentación Participativa.

2.- La Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U.) de 2003 y sus modificaciones posteriores, que fija el procedimiento para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa.

3.- El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 15 de junio de 2021 que compromete los aportes y autoriza la suscripción del Convenio referido al 30° proceso de selección del Programa de Pavimentación Participativa correspondiente al año 2020.

4.- El Convenio Ad - Referéndum establecido con el SERVIU Región de la Araucanía, en el marco del Programa de Pavimentación Participativa para los proyectos seleccionados en el 30° llamado, correspondiente al año 2020, el que se ejecutará en el periodo 2021-2022.

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio Ad - Referéndum suscrito con el SERVIU Región de la Araucanía, RUT N° 61.821.000-6 para la ejecución del **Programa de Pavimentación Participativa** de acuerdo al 30° proceso de selección, correspondiente al año 2020, individualizado en el visto N° 4, uno de cuyos ejemplares se adjunta, el que se entiende forma parte del presente Decreto.

2.- Los gastos que se deriven del presente Convenio que comprometen el aporte de \$ **90.192.000** se imputarán al ítem 33.03.001.001 Programa de Pavimentos Participativos, centro de costos 11.06.01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARÁNEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

RMS/JJR/IOB

- c.c.: SERVIU región de la Araucanía.
- c.c.: DIDECO – Unidad Vivienda e Infraestructura
- c.c.: Administración y Finanzas.
- c.c.: Asesoría Jurídica.
- c.c.: Administración Municipal.
- c.c.: Dirección de Control.
- c.c.: Dirección de Planificación.
- c.c.: Of. Partes.




JAIME SALINAS MANSILLA
 ALCALDE

RECOMENDACIÓN DEL GASTO	
ITEM	3303001001
PRESUPUESTO VIGENTE	90192000
MONTO COMP. PTE. DCTO.	90192000
SALDO DISPONIBLE	0
REF. N°	4087 23-06-21

15 DOC 2244370



N° 5674

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

30° PROCESO LISTA DE SELECCIÓN

PROCESO PRESUPUESTARIO 2021-2022

CONVENIO AD REFERENDUM

SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco a **14 de abril del 2021**, entre Don **Sergio Alfonso Merino Perello**, Ingeniero Civil Industrial, chileno, casado, Cédula de Identidad N° _____ Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, en adelante **"SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA"** y en su representación, ambos domiciliados en calle B. O´Higgins N° 830 de TEMUCO y Don **Jaime Salinas Mansilla**, casado, Cédula de Identidad _____ Alcalde, de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** y en su representación, ambos domiciliados en Arturo Prat N°650, **Temuco**, exponen que vienen a celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Con fecha 11 de agosto de 1994 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo de 1994, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de Pavimentación de Calles y Pasajes permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios involucrados.

SEGUNDO: Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución (Ex.) N° 1820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este Convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Art. 10° de la Resolución (Ex) N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, singularizada en la cláusula precedente, terminado el proceso de selección de Proyectos que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las Obras, se deberá suscribir un Convenio entre el SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA y LA MUNICIPALIDAD de la Comuna en que se construirán las Obras, el que deberá ser firmado por el Director de SERVIU, el Alcalde y debidamente aprobado por el Concejo Comunal.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera, precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, convocó a postulación para la selección de las Obras del Programa de Pavimentación Participativa **30° Proceso de Selección**, correspondiente al año **2020**.

QUINTO: De los proyectos postulados y seleccionados de la **COMUNA DE TEMUCO** que pasan a consignar, identificándose las calles y/o pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimentación y/o repavimentación que incluye cada proyecto.

IDENTIFICACION DE LOS PROYECTOS

1.- Lista Selección:

N° PROJ	COMUNA	NOMBRE DE CALLE O PASAJE POSTULADO	TRAMO ENTRE CALLES Y/O PASAJES QUE POSTULA	SUPERFICIE (m2)
20-6633	TEMUCO	YUMBEL	CONCEPCIÓN Y TALCAHUANO	435
20-6623	TEMUCO	QUEILLEN	RIO PALENA Y FINAL	255
20-6634	TEMUCO	SERRANO	QUIRIQUINA Y BELLO	265
18-6130	TEMUCO-LABRANZA	EDEN- T. DE AQUINO- I.DE LOYOLA- S.ANDRES- MON REPZ	LOS PRIONEROS SAN ANDRES/MON REPOZ Y FINAL/LOS PIONEROS Y ANDRES	2.760
16-5610	TEMUCO	RENGO	PICHILEMU Y MOLINA	315
20-6629	TEMUCO	HAMDORF	HOLANDESA Y FINAL	397
20-6632	TEMUCO	AV. LOS ESTUDIANTES	LOS PABLOS Y FINAL	479
20-6627	TEMUCO	LONCOFILO	PITRANTU Y RUCACO	427
18-6160	TEMUCO	RECREO	CONCEPCIÓN Y TALCAHUANO	1.916
20-6620	TEMUCO	GENERAL CRUZ	BILBAO Y CAUPOLICAN	2.454
TOTAL				9.703

SEXTO: Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **\$ 783.500.000.-** que se enterará de la siguiente manera

- A. El SERVIU de La Araucanía, aportará la suma de **\$ 693.308.000.-** que se imputará al presupuesto 2021-2022
- B. La Municipalidad de Temuco aportará la suma de **\$ 90.192.000**
- C. El Comité de Pavimentación Participativa aportará la suma de **\$ 0.-**

SEPTIMO: EL "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de las Propuestas, las Especificaciones Técnicas y Aclaraciones; llamará a Propuestas, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la Propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de Pavimentación; desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá a "LA MUNICIPALIDAD" apoyar al "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" en la labor de inspección de las obras de pavimentación a materializar, enviando oficialmente observaciones durante el desarrollo de las Obras.

Las observaciones fundadas técnicamente serán consideradas por el I. T. O. designado de las obras.

OCTAVO: "LA MUNICIPALIDAD", se obliga a enterar en caja del "SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA" los aportes correspondientes a los Municipios, según lo señalado en correo electrónico enviado por funcionario (a) municipal Sra. Ines Oliva, con fecha 06 de abril 2021

FECHA	APORTE
30 DE NOVIEMBRE 2021	\$ 90.192.000
TOTAL	\$ 90.192.000

NOVENO: Una vez recepcionadas las Obras y entregadas al uso público será responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO: En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la Resolución singularizada en la cláusula primera y segunda del presente convenio, respectivamente, que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe AD-REFERENDUM, sujeto en su validez a la tramitación del instrumento que lo apruebe.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando tres (3) en poder del "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" y el otro en poder de "LA MUNICIPALIDAD".

DECIMO TERCERO: La personería del Sr. **SERGIO ALFONSO MERINO PERELLO**, para actuar en nombre y representación del Serviu Región de la Araucanía consta de:

- a) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Controlaría General de la Republica;
- b) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU,
- c) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020. Registrada por la CGR con la misma fecha, que nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía;

Asimismo, la personería del Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO consta en **Decreto N°3302 de fecha 27 de noviembre de 2020**, documentos que no se insertan en el presente instrumento por ser conocidos de las partes.



SERGIO MERINO PERELLÓ
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTOR
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Municipalidad Temuco
Asesoría Jurídica
V88A



SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD
TEMUCO
TEMUCO

APROBACION CONCEJO
MUNICIPAL



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPARTAMENTO
TECNICO
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

MAF/SIST/PCN/16/11/20